

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1690

DEL 2007

Por la cual se recupera numeración a la empresa TELESYS E.S.P en los municipios de Agua de Dios, Apulo, Arbelaez, Cachipay, Fusagasugá, Nilo, San Antonio del Tequendama, Silvania, Tena, Tocaima, Tibacuy, Viotá y Zipacón del departamento de Cundinamarca.

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que el artículo 13.2.1.4 de la Resolución CRT 087 de 1997, establece que los operadores a quienes les haya sido asignada numeración podrán devolver aquellos bloques que no utilicen, para lo cual deberán informarlo a la CRT; y dicha numeración se entenderá en estado de reserva de manera transitoria.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante oficio número 200730251 radicado en la CRT el día 5 de Febrero de 2007, la empresa TELESYS E.S.P manifestó su interés de devolver un bloque de 8000 números asignados a la misma para la prestación del servicio de TPBC en los municipios de Agua de Dios, Apulo, Arbelaez, Cachipay, Fusagasugá, Nilo, San Antonio del Tequendama, Silvana, Tena, Tocaima, Tibacuy, Viotá y Zipacón del departamento de Cundinamarca, debido a que nunca se uso ninguno de estos números asignados.

Que mediante correo electrónico TELESYS E.S.P aclaró que el rango de numeración a ser devuelto correspondiente al municipio de Fusagasuga, no es 8276000 a 8726999 como se indicaba en la comunicación 200730251, sino el rango correspondiente a los números 8726000 a 8726999.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede la recuperación de numeración a la empresa TELESYS E.S.P. en los municipios de Agua de Dios, Apulo, Arbelaez, Cachipay, Fusagasuga, Nilo, San Antonio del Tequendama, Silvana, Tena, Tocaima, Tibacuy, Viota y Zipacon del departamento de Cundinamarca.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Recuperar 8000 números a la empresa **TELESYS E.S.P.** dentro del territorio nacional para la prestación del servicio de TPBCL, de acuerdo con la estructura del número nacional significativo [N(S)N] y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

1.1 500 números en el Municipio de Zipacón, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8239500 al 8239999.

1.2 500 números en el Municipio de Tocaima, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8347500 al 8347999.

1.3 1000 números en el Municipio de Viotá, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8372000 al 8372999.

1.4 500 números en el Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8380000 al 8380499.

1.5 500 números en el Municipio de Apulo, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8389500 al 8389999.

1.6 500 números en el Municipio de Nilo, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8394500 al 8394999.

1.7 500 números en el Municipio de San Antonio del Tequendama, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8410500 al 8410999.

1.8 1000 números en el Municipio de Cachipay, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8452000 al 8452999.

1.9 500 números en el Municipio de Tena, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8497000 al 8497499.

1.10 500 números en el Municipio de Tibacuy, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8659500 al 8659999.

1.11 500 números en el Municipio de Arbelaez, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8687500 al 8687999.

1.12 500 números en el Municipio de Silvania, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8692000 al 8692499.

1.13 1000 números en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 1

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 8726000 al 8726999.

Parágrafo: Estos bloques de numeración quedan en estado de reserva por un período de seis meses, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa a **TELESYS E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 MAR 2007

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Díaz-Granados Tribin
CATALINA DÍAZ-GRANADOS TRIBIN

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200730251

RDD